



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9540

Expte. N° 700-307/17
M.V.

DECRETO N° **9540** **-S-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Reclamo Administrativo Previo a la Demanda Laboral por Enfermedad de Trabajo interpuesto por el Dr. Miguel Ángel Imperiale, en el carácter de representante legal de la Sra. Mirta Angélica Pérez. D.N.I. N° 10.451.176; y

CONSIDERANDO:

Que, el letrado interviniente inicia el presente reclamo administrativo invocando la representación legal de la Sra. Pérez mediante una copia juramentada de Carta Poder, solicitando el pago de indemnización por incapacidad laboral, el reintegro de los costos y gastos por enfermedad de trabajo, y la reubicación de la agente donde realice tareas livianas, acordes con la incapacidad aludida;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado dispone que se intime al letrado interviniente a que, en el plazo de quince (15) días, acredite en legal forma la personería invocada en los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, bajo apercibimiento de no dar trámite a su presentación y disponer su archivo, siendo notificado en dos oportunidades (25 de septiembre de 2017 y 06 de septiembre de 2018);

Que, ante la segunda intimación, el Dr. Imperiale presenta nuevamente copia juramentada de la misma Carta Poder mencionada anteriormente;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos surge que corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia tener por no presentado el reclamo administrativo previo a la demanda laboral por enfermedad de trabajo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por no presentado el Reclamo Administrativo Previo a la Demanda Laboral por Enfermedad de Trabajo, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese a la Sra. Mirta Angélica Pérez y al Dr. Miguel Ángel Imperiale, en el domicilio denunciado.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. GUSTAVO MEREDO BOUHD
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MOBALES
GOBERNADOR

CLAUDIA BISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy